



ACUERDO NÚMERO 016 DE 2016 (6 DE ABRIL)

“Por el cual se corrigen yerros en el Acuerdo número 060 del 23 de junio de 2015 mediante el cual se Reglamenta la Prueba Saber Pro como modalidad de grado para la obtención del título de Abogado(a) y se deroga el Acuerdo 084 de 2012”

EL CONSEJO DE FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y POLÍTICAS DE LA UNIVERSIDAD SURCOLOMBIANA

En uso de sus atribuciones legales y Estatutarias, y en especial las establecidas en el Manual de Convivencia y,

CONSIDERANDO:

Que el Consejo de Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas mediante Acuerdo número 060 del 23 de junio de 2015, reglamentó la Prueba Saber Pro como modalidad de grado para la obtención del título de Abogado(a) y derogó el Acuerdo número 084 de 2012.

Que en el Acuerdo número 060 del 23 de junio de 2015, expedido por el Consejo de Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas, se han encontrado algunos yerros en la parte considerativa y resolutive que corresponden a errores de transcripción y que su corrección no altera el régimen sustancial regulado en el Acuerdo.

Que uno de los yerros detectados se encuentra consignado en el inciso número siete del considerando del Acuerdo número 060 del 23 de junio de 2015 y hace referencia a la indicación del número de Acuerdo del Consejo de Facultad que reglamentó, en su oportunidad, la prueba Saber Pro como modalidad de grado para la obtención del Título de Abogado(a) para aquellos estudiantes que obtengan un puntaje igual o superior al 75% de la Prueba Saber pro, previa verificación del cumplimiento de los demás requisitos legales, reglamentarios y estatutarios vigentes, pues en él se indica que es el número 082, siendo correcto decir 084 del 20 de septiembre de 2012.

Que en el Artículo 1º del Acuerdo 060 del 23 de junio de 2015, por error de transcripción se señaló que el Acuerdo del Consejo Académico número 010 del 14 de junio es de 2012, siendo correcto indicar que este corresponde al año 2011, tal como quedó claramente consignado en la parte considerativa del Acuerdo 060 de 2015.

Que la Ley 1437 de 2011, por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en su artículo 45, a su tenor literal expresa: *“Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de*



digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda.”

Que las correcciones previstas en el presente Acuerdo cumplen con los presupuestos del artículo en cita, por cuanto fue un palpable error de digitación y, no genera modificaciones en el sentido material de la decisión adoptada por el Consejo de Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas.

Que en virtud de lo anterior, el Consejo de Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas en sesión ordinaria de fecha 6 de abril de 2016, según consta en Acta número 09, al ocuparse de analizar el tema, resolvió por unanimidad ordenar la expedición del Acuerdo mediante el cual se corrijan los yerros citados en precedencia, contenidos en el Acuerdo número 060 del 23 de junio de 2015.

En mérito de lo expuesto, el Consejo de Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Corrijase, con fundamento en lo expuesto en la parte motiva, el inciso número siete (7) del Considerando del Acuerdo número 060 del 23 de junio de 2015, el cual quedará así:

“Que el Consejo de Facultad de Derecho, hoy de Ciencias Jurídicas y Políticas a iniciativa del Comité de Currículo del Programa de Derecho, reglamentó mediante acuerdo número 084 del 20 de septiembre de 2012, la Prueba Saber Pro como modalidad de grado para la obtención del título de Abogado(a) para aquellos estudiantes que obtengan un puntaje igual o superior al 75% de la Prueba Saber Pro, previa verificación del cumplimiento de los demás requisitos legales, reglamentarios y estatutarios vigentes”.

ARTÍCULO SEGUNDO: Corrijase, con fundamento en lo expuesto en la parte motiva, el Artículo Primero del Acuerdo número 060 del 23 de junio de 2015, el cual quedará así:

“ARTÍCULO PRIMERO: Reglamentar, con fundamento en lo expuesto, la presentación de la Prueba Saber Pro como modalidad de Grado, establecida en el Acuerdo 010 del 14 de junio de 2011, expedido por el Consejo Académico, previo el cumplimiento de los siguientes requisitos:

- a) *Los estudiantes que en el resultado individual de cada uno de los módulos de las competencias genéricas y específicas comunes de la Prueba Saber Pro obtengan en la columna del Quintil la posición número cinco (V).*



Universidad Surcolombiana
Nit. 891.180.084-2



SC 7384 - 1



GP 205 - 1



CO - SC 7384 - 1

- b) *Los estudiantes que se acojan a esta modalidad deberán informar su decisión al consejo de Facultad, por intermedio del respectivo Jefe de Programa, mediante comunicación escrita anexando para tal efecto el resultado de la prueba, cuya fecha de presentación no debe ser mayor a un (1) año.*

PARAGRAFO: *Los estudiantes que presentaron las pruebas Saber PRO hasta el año 2014, podrán acogerse a lo preceptuado por el Acuerdo 084 de 2012, por encontrarse vigente al momento de su presentación”.*


ARTÍCULO TERCERO: Comunicar el presente acto administrativo al Programa de Derecho, al Centro de Tecnologías de Información y Comunicación y al Centro de Admisiones, Registro y Control Académico, para lo de su competencia.

ARTÍCULO CUARTO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

Dado en Neiva, a los seis (6) días del mes de abril de dos mil dieciséis (2016).

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


MARIO CÉSAR TEJADA GÓNZALEZ
Decano


LUCERO DÍAZ GARZÓN
Secretaria Académica